

de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

**27809** *ORDEN 713/38813/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vivó González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Vivó González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1979 y 6 de agosto de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vivó González, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio de 1979 y 6 de agosto de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho; sin que hagamos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**27810** *ORDEN 713/38814/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Silvestre Ripollés.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Silvestre Ripollés, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981 y 26 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Silvestre Ripollés, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981 y 26 de julio de 1984, por ser las mismas conformes a Derecho, sin que hagamos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**27811** *ORDEN 713/38816/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Arechavala Bidea y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Arechavala Bidea y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Defensa número 533/00150/1983, de 18 de enero, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Arechavala Bidea y demás Ingenieros Aeronáuticos, que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra Orden del Ministerio de Defensa número 533/00150/1983, de 18 de enero, que declaramos conforme al ordenamiento jurídico y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella formuladas en la demanda; sin condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Presidente del Mando de Personal del Aire.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**27812** *ORDEN de 31 de julio de 1986 de revocación de autorización y disolución de la Entidad «Sefar, Sociedad Anónima» (C-176).*

Ilmo. Sr.: Como resultado de actuaciones inspectoras, llevadas a cabo ante la Entidad «Sefar, Sociedad Anónima», se ha puesto de manifiesto que dejó de realizar operaciones de seguro en fecha 31 de diciembre de 1983, pudiéndose considerar que a la fecha de la visita de inspección, la Entidad ha liquidado su patrimonio social.

Por acuerdo unánime de la Comisión de Inspecciones y Fusiones de 13 de diciembre de 1985, aprobado por la superioridad el 20 de diciembre de 1985, se aprobó el Acta de Inspección antes citado.

A la vista de lo expuesto y de los antecedentes que obran en el expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora y la disolución de la Entidad «Sefar, Sociedad Anónima», conforme a lo dispuesto en los artículos 29.5 y 30.1.i) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Segundo.-Proceder, en el plazo de dos meses, a dar de baja a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, declarándola extinguida.

Las personas que se consideren perjudicadas podrán reclamar en dicho plazo, que comenzará a partir de la publicación de la presente, ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordoñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.